

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL



**Ixcateopan
de Cuauhtémoc**
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

**Juntos un
Gobierno para ti**

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

El ciudadano **Lic. Juan Carlos Rodríguez Barrera**, Presidente Municipal Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; así como el Artículo 2° del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes hace saber el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE GUAUHEMOC.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc del Estado de Guerrero, y tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los panteones. El servicio público que comprende la inhumación, exhumación, re inhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, podrá atender por sí mismo o concesionar el establecimiento y operación de los servicios públicos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento no autorizará la creación o funcionamiento de panteones que pretendan dar trato de exclusividad en razón de la raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

ARTÍCULO 4.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente Reglamento la ejercerá:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretario General del Honorable Ayuntamiento;
- III. El Oficial del Registro Civil;
- IV. Secretario o Coordinador de los Servicios Públicos Municipales;
- V. Director de Panteones y Velatorios y;
- VI. A los demás Servidores Públicos que se señalen en este Reglamento y los que se indiquen en los demás ordenamientos legales aplicables.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento lo cual se ejercerá por medio del Regidor al que le corresponda la respectiva Comisión, y coordinándose con las Delegaciones y los comisarios Municipales;
- II. Supervisar la prestación de los servicios en los panteones que dependan del Ayuntamiento, así como en los concesionados, igualmente en las criptas y columbarios que se localicen en los templos;
- III. Tramitar las solicitudes relativas al otorgamiento, modificación o revocación de las concesiones a que se refiere el artículo 2º. de este Reglamento;
- IV. Intervenir, previa la autorización de la Secretaría de Salud, en los trámites de traslado, internación, re inhumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados;
- V. Vigilar que la inhumación de los cadáveres se verifiquen en los panteones, dentro de las 24 horas siguientes en que ocurrió la muerte, salvo el caso de que se trate de epidemias o enfermedades contagiosas respecto de las cuáles deberá proceder conforme a la reglamentación sanitaria aplicable; y
- VI. Proponer acuerdos al Ayuntamiento para el mejor funcionamiento de los servicios de que trata el artículo 1º. de este Reglamento.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO.- A la Honorable comuna del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero;
- II. PANTEÓN: El lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- III. PANTEÓN HORIZONTAL: El lugar donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, se depositan bajo tierra;
- IV. PANTEÓN VERTICAL: La edificación constituida por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- V. CADÁVER: Al cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de vida;



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

- VI. COLUMBARIO: La estructura constituida por conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- VII. CREMACIÓN: El proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos y de restos humanos áridos;
- VIII. CRIPTA: La estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos y de restos humanos áridos o cremados;
- IX. EXHUMACIÓN: A la extracción de un cadáver inhumado;
- X. EXHUMACIÓN PREMATURA: A la extracción de un cadáver inhumado que se autoriza por la autoridad judicial antes de haber transcurrido el plazo que en su caso fije la autoridad;
- XI. FOSA O TUMBA: La excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;
- XII. FOSA COMÚN: El lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;
- XIII. GAVETA: El espacio construido dentro de cripta o cementerio vertical, destinado al depósito de cadáveres;
- XIV. INHUMAR: A la acción y efecto de sepultar un cadáver;
- XV. NICHOS: El espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XVI. OSARIO: El lugar especialmente destinado para el depósito de restos humanos áridos;
- XVII. REINHUMAR: A la acción y efecto de volver a sepultar restos humanos prematuramente, o restos humanos áridos o cremados;
- XVIII. RESTOS HUMANOS: A las partes de un cadáver;
- XIX. RESTOS HUMANOS ÁRIDOS: La osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición;
- XX. RESTOS HUMANOS CREMADOS: A las cenizas resultantes de la incineración de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

- XXI. RESTOS HUMANOS CUMPLIDOS: A restos que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señala la temporalidad mínima;
- XXII. TIEMPO CUMPLIDO: Exhumación que se realiza transcurrido siete años para el caso del ataúd de madera y catorce para el caso de ataúd metálico;
- XXIII. TRASLADO: A la trasportación de un cadáver; restos humanos o restos humanos áridos del municipio a cualquier parte del estado, de la república o del extranjero, previa autorización legales; y
- XXIV. VELATORIO: Al lugar destinado a la velación de los cadáveres, restos humanos o cremados.

TÍTULO SEGUNDO DEL ESTABLECIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PANTEONES

ARTICULO 7.- Para la apertura de un panteón en el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, se requiere:

- I. La aprobación del Ayuntamiento o el otorgamiento de la concesión respectiva;
- II. Reunir los requisitos de construcción establecidos en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Cumplir las disposiciones de las autoridades competentes; y
- IV. Cumplir las disposiciones relativas a Desarrollo Urbano y Ecología Estatal, Transporte y Vialidad, Uso del Suelo y demás ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 8.- Los panteones quedarán sujetos a lo siguiente:

- I. Deberán cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las leyes y Reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente;
- II. Elaborar plano donde se especifique situación, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes;
- III. Destinar áreas para:
 - a. Vías Internas para vehículos, incluyendo andadores.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

- b. Estacionamiento de vehículos.
- c. Fajas de separación entre las fosas.
- d. Faja perimetral.
- IV. Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieran de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavar y los procedimientos de construcción, previstos por la Ley;
- V. Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación;
- VI. Instalar en la forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado;
- VII. Pavimentar las vías internas de circulación de peatones, de vehículos y áreas de estacionamiento;
- VIII. A excepción de los espacios ocupados por tumbas, pasillos y corredores, el resto del terreno se destinará para áreas verdes. Las especies de árboles que se planten serán perfectamente de la región, cuya raíz no se extienda horizontalmente;
- IX. Deberá contar con bardas circundantes de 1.70 metros de altura como mínimo;
- X. No deberán establecerse dentro de los límites del panteón locales comerciales, puestos semifijos y comerciantes ambulantes; y
- XI. Queda terminantemente prohibida la venta e introducción de alimentos y bebidas alcohólicas en los cementerios.

ARTÍCULO 9.- Los panteones verticales deberán cumplir las disposiciones que en materia de ingeniería sanitaria y construcción establecen la Ley de Salud, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- Las fosas para adultos tendrán una dimensión máxima de 2.20 por 1.10 metros, en caso de fosas para infantes la dimensión será de 1.10 metros por 0.90 metros; la separación de la fosa con otra será por los menos de 0.50 metros. Todas las fosas tendrán acceso a una calle del panteón.

ARTÍCULO 11.- La profundidad mínima de las fosas para adultos será de 1.80 metros, en el caso de fosas para infantes la profundidad será de 1.40 metros, contados desde el nivel de la calle de acceso; podrán autorizarse bóvedas en las



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

fosas, descansando las losas de concreto sobre muros de tabique con espesor no menor de 14 centímetros.

ARTÍCULO 12.- En las fosas a perpetuidad podrán construirse dos o más gavetas sobrepuestas, las cuales tendrán una altura mínima de 70 centímetros, con cubiertas de losas de concreto de 5 centímetros. El nivel de la tapa superior tendrá una profundidad no menor de 70 centímetros del nivel de la calle de acceso.

ARTÍCULO 13.- Solo se autorizará la construcción de criptas familiares, colocando gavetas a uno y otro lado de un pasillo central para el descenso de cadáveres, restos o cenizas. La profundidad de las criptas será tal, que permita como máximo construir tres gavetas sobre puestas, pudiendo colocarse la cubierta de la parte superior a 75 centímetros nivel del terreno. Podrán construirse gavetas para restos en los muros laterales de dichas criptas familiares en el número que sea posible, tomando en consideración las dimensiones de urnas para restos áridos o cenizas, según el caso.

Las gavetas deberán ser de materiales impermeables y las tapas tener cierre hermético.

ARTÍCULO 14.- Para efecto del artículo anterior los interesados deberán presentar solicitud acompañada del plano respectivo, para autorización del ayuntamiento, quien fijará las condiciones para la construcción de monumentos o capillas.

ARTÍCULO 15.- Los lotes familiares tendrán una dimensión de nueve metros cuadrados y en ellos se harán las divisiones que autorice el ayuntamiento.

ARTÍCULO 16.- Los lotes familiares estarán ubicados en la zona perimetral de los panteones municipales y sólo por necesidad de espacio, en zonas interiores que no estén ocupadas por fosas en las dimensiones requeridas. Se permitirá construir en ellos, monumentos o capillas que no podrán tener una altura mayor de 2.50 metros cumpliendo con lo establecido por los artículos 13 y 14 del presente reglamento.

ARTÍCULO 17.- La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los cementerios, se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Guerrero, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 18.- El inmueble que se destine al servicio público de panteones deberá estar ubicado a más de quinientos metros del último grupo de casas habitación y debe tener una superficie mínima de diez hectáreas. En caso de crecimiento acelerado de la mancha urbana, los panteones se aislarán con elementos como zonas verdes o jardineras en el exterior.

ARTÍCULO 19.- En los panteones municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estará a cargo de la



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2021-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

autoridad municipal, las fosas, gavetas, criptas y nichos, será obligación de sus propietarios.

Por razones de salud pública la venta de bebidas dentro y fuera de los panteones o cementerios está prohibida, así como arrojar basura o desperdicios sobre tumbas, caminos o andadores.

ARTICULO 20.- Cuando los interesados soliciten colocar encima de la bóveda cualquier adorno u obra alegórica, o construir algún nicho para depósito especial de restos que se extraigan después de cumplidos 7 años, se les concederá autorización, teniendo cuidado de que el expresado nicho o depósito tenga una forma adecuada a su objeto y sin que ofrezca capacidad para verificar en él inhumaciones de cadáveres.

ARTICULO 21.- Cuando por causa de utilidad pública se afecte total o parcialmente un panteón y se afecten monumentos, hornos crematorios, criptas, nichos y osarios deberán reponerse esas construcciones o bien trasladarse por cuenta de la autoridad expropiante a otro inmueble.

ARTÍCULO 22.- Cuando exista la ocupación total de las áreas municipales, la administración municipal elaborará censo actualizado de la ocupación de tumbas, para conocer su estado de abandono y, en su caso, proceder conforme a lo dispuesto en el artículo número 42 de este reglamento.

ARTÍCULO 23.- Son facultades de la Dirección Municipal de panteones las siguientes:

- I. Llevar a cabo visitas de inspección de los panteones;
- II. Solicitar la información de los servicios prestados en el panteón sobre:
 - a. Inhumaciones.
 - b. Exhumaciones.
 - c. Cremaciones.
 - d. Cremación de restos humanos áridos.
 - e. Número de lotes ocupados.
 - f. Número de lotes disponibles.
 - g. Reportes de ingresos de los cementerios municipales.
- III. Inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de los cementerios municipales, las inhumaciones, las exhumaciones, las re inhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen;



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

- IV. Desafectar el servicio de los panteones municipales cuando ya no exista ocupación disponible y, en su caso, ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido siete años y no sean reclamados para depositarlos en el osario común. En caso de que no exista disponibilidad de lugar, se cremarán los restos previo aviso a las autoridades sanitarias;
- V. Proponer las tarifas por concepto de derechos que éste deberá incluir dentro del proyecto de Ley ingresos de los municipios del estado de Guerrero, para que cada ejercicio fiscal por los diferentes servicios prestados por los panteones municipales y, en su caso, por los panteones concesionados, tales como inhumación, exhumación, re inhumación, cremación, permisos de construcción, reconstrucción, o modificación de obras dentro del panteón, trabajos de excavación y cualquier otro señalado dentro de este reglamento; y
- VI. Cancelar la concesión otorgada a aquellos panteones que violen los requisitos previstos en este Reglamento.

ARTICULO 24.- Son obligaciones de los concesionarios las siguientes:

- I. Tener disponibilidad de la autoridad municipal, plano del panteón en donde aparezcan definidas las áreas a que se refiere el artículo número 8;
- II. Llevar libro de registro de inhumaciones en el cual se anotará el nombre, la edad, la nacionalidad, el sexo y el domicilio de la persona fallecida, causa que determinó su muerte, la Oficialía del Registro Civil que expidió el acta correspondiente, asentando su número y la ubicación del lote o fosa que ocupa;
- III. Llevar libro de registro de las transmisiones de propiedad o uso que se realicen respecto a los lotes del cementerio, tanto por la administración con particulares, como por particulares entre sí, debiendo inscribirse además las resoluciones de la autoridad competente relativas a dichos lotes;
- IV. Llevar libro de registro, de exhumaciones, reinhumaciones, traslados y cremaciones;
- V. Deberán remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Dirección de panteones municipal, la relación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, inhumados durante el mes anterior;
- VI. Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones del panteón; y



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2021-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

- VII. Las demás que señala este Reglamento, los ordenamientos legales aplicables y el contrato de concesión.

TITULO TERCERO DE LA CLAUSURA DE LOS PANTEONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 25.- Los panteones particulares podrán ser cerrados o clausurados, total o parcialmente, en forma temporal o definitiva por acuerdo del ayuntamiento, en los siguientes casos:

- I. Cuando estén totalmente ocupadas las fosas en una sección o en todo el panteón según el caso, se cerrará éste temporalmente, y
- II. En casos de clausura total, la necesidad de desocupación de los panteones por obra pública diversa o seguridad e higiene, se sujetará a lo siguiente:
 - a. Los restos humanos en proceso de descomposición permanecerán hasta el momento de ser exhumados y trasladados los restos a la zona de criptas de nuevos panteones u otras instituciones que presten el servicio. En caso de cremación de dichos restos, sus cenizas se depositarán en el lugar autorizado que los deudos elijan para tal efecto.
 - b. Los restos que se encuentren depositados en los panteones que deban clausurarse totalmente y se encuentren a perpetuidad serán trasladados a los nuevos panteones y reubicados por cuenta del ayuntamiento, respetando los derechos adquiridos. Si los dueños prefieren depositar dichos restos en alguna otra institución diferente y que preste el servicio a perpetuidad, el derecho que se adquirió puede reservarse para restos de otros familiares; en este caso, se otorgará a los interesados un plazo de treinta días siguientes a la fecha en que se depositaron los restos del familiar en perpetuidad en instituciones diferentes para hacer el trámite. Después del plazo mencionado, se perderá la opción.
 - c. Si los restos humanos se encuentran a perpetuidad en la fecha de clausura total de un panteón serán trasladados y reubicados en las nuevas instalaciones, siempre y cuando hayan cumplido su tiempo reglamentario de guarda. En este caso, se procederá a la exhumación correspondiente cubriendo los deudos los derechos. El traslado y reubicación serán por cuenta del ayuntamiento.

ARTICULO 26.- En caso de clausura definitiva, y si el panteón se encuentra concesionado, el ayuntamiento asumirá la administración.

TITULO CUARTO



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

DE LAS INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES Y CREMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado de Guerrero y su reglamento.

ARTÍCULO 28.- La inhumación, cremación, traslado y en su caso, el embalsamamiento, deberán efectuarse dentro de las doce y las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria.

CAPÍTULO II DE LAS INHUMACIONES

ARTÍCULO 29.- Los panteones Municipales prestarán el servicio de inhumación que se solicite, previo pago a la Tesorería Municipal de las contribuciones consignadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Ixcateopan, Guerrero, del ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 30.- Las inhumaciones podrán realizarse de las 8:00 a las 18:00 horas, salvo disposición en contrario de las autoridades sanitarias, del Ministerio Público o de la autoridad judicial.

ARTÍCULO 31.- Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas que sean remitidos por las autoridades competentes o por las instituciones hospitalarias públicas o privadas, serán inhumados en la fosa común o cremados, y deberán presentar solicitud del Ministerio Público y copia del acta de defunción.

ARTÍCULO 32.- Las agencias de inhumaciones, velatorios y funerarias autorizadas y que funcionen en el municipio quedarán sujetas a las disposiciones de este reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 33.- Los interesados podrán hacer directamente todos los trámites necesarios ante el ayuntamiento para la inhumación. Asimismo, las agencias de inhumación, velatorios y funerarias podrán encargarse de dichos trámites previa solicitud del interesado para dichos efectos.

ARTÍCULO 34.- Los equipos, instalaciones y demás anexos de las agencias de inhumaciones, velatorios y funerarias deberán mantenerse en óptimas condiciones de seguridad e higiene, conforme a lo reglamentado en materia sanitaria, laboral y demás disposiciones aplicables.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

ARTICULO 35.- Ninguna agencia de inhumación, velatorios y funerarias podrán proporcionar servicios, si no cuentan con instalaciones apropiadas.

ARTÍCULO 36.- Los cadáveres podrán ser embalsamados por la funeraria contratada, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia sanitaria, así como por traslados y cualquier otro indicado expresamente.

CAPÍTULO III DE LAS CREMACIONES

ARTICULO 37.- Queda prohibido a toda persona cremar cadáveres de seres humanos que no cumplan con los requisitos de este Reglamento.

ARTÍCULO 38.- El personal encargado de realizar las cremaciones utilizará el vestuario y equipo especial, que para el caso señalen las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 39.- El servicio de cremación se prestará por los panteones municipales a las funerarias privadas cuando éstas lo soliciten, mediante el pago correspondiente de la tarifa autorizada por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 40.- Se dará servicio gratuito de cremación a las personas de escasos recursos económicos, previo estudio del caso por la autoridad municipal que corresponda.

ARTÍCULO 41.- Las cremaciones deberán realizarse dentro de los horarios que al efecto establezca la Administración Municipal.

CAPÍTULO IV EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y TRASLADOS

ARTÍCULO 42.- Las exhumaciones deberán realizarse en virtud de haber transcurrido el plazo establecido por el artículo cincuenta y dos de este Reglamento.

ARTICULO 43.- Periódicamente y por necesidades del servicio, con la aprobación de la autoridad sanitaria o por orden de la autoridad judicial o del Ministerio Público, mediante los requisitos sanitarios que se fijen presentando al efecto, se realizarán campañas de exhumación de cuerpos en guarda por tiempo vencido, a efecto de que sean retirados y depositados en lugares que tengan el servicio de criptas.

ARTICULO 44.- Fenecida la temporalidad y no habiéndose refrendado éste, se procederá a la exhumación de los restos y al depósito en el osario del panteón o en los nichos destinados a tal objeto o bien a cremarlos, previo aviso, treinta días antes de la misma, dicho aviso se fijará en lugar visible a la entrada del panteón debiendo



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

contener nombre completo del cadáver, fecha de exhumación, datos de identificación de la fosa y causa de procedimiento. La notificación se hará también a los familiares conocidos en sus domicilios o por cualquier otro medio a juicio de la autoridad municipal si se ignora el domicilio de los familiares.

ARTÍCULO 45.- La exhumación prematura autorizada por la autoridad sanitaria, se llevará a cabo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Se ejecutará por personal aprobado por las autoridades sanitarias;
- II. Presentar el permiso de la autoridad sanitaria;
- III. Presentar el acta de defunción de la persona fallecida, cuyos restos se vayan a exhumar;
- IV. Presentar identificación del solicitante y quien deberá acreditar su interés jurídico; y
- V. Presentar comprobante del lugar en donde se encuentra inhumado el cadáver.

ARTICULO 46.- Una vez reunidos los requisitos legales necesarios, se llevará a cabo la exhumación bajo el siguiente procedimiento:

- I. Solo estarán presentes quienes tengan que realizarla y verificarla;
- II. Se abrirá la fosa impregnando el lugar de una emulsión acuosa de creolinas y fenol, o hipoclorito de calcio, hipoclorito de sodio o sales cuaternarias de amonio y además desodorante de tipo comercial, y
- III. Si al efectuarse una exhumación, por tiempo cumplido se encuentra todavía el cuerpo en estado de descomposición, no se llevará a cabo aquella, volviéndose a cubrir la fosa o cripta dando aviso al administrador y a las autoridades correspondientes, pudiéndose refrendar previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 47.- El re inhumación de los restos exhumados será de inmediato, previo pago de los derechos por este servicio, establecidos en la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero o en la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTICULO 48.- Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo panteón, la reubicación se hará de inmediato previo el pago de los derechos.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

ARTICULO 49.- El traslado de cadáveres o de sus restos dentro del municipio, fuera del municipio y dentro del estado, a otros estados de la república y al extranjeros, se hará según lo dispuesto por la autoridad sanitaria y demás disposiciones aplicables y cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Que exhiba el permiso o autorización del ayuntamiento y de la autoridad sanitaria; y
- II. Que el traslado se realice en vehículo autorizados para el servicio funerario, con excepción de los casos en que:
 - a. Se trate de restos áridos o cenizas, en lo que se podrá autorizar el uso de autos particulares.
 - b. No se cuente con vehículo mortuario, por necesidad del servicio o por causa de fuerza mayor.

Se podrá realizar el traslado de cadáveres en vehículos particulares exigiendo el mínimo de normas de seguridad e higiene.

TÍTULO CUARTO EL DERECHO DE USO SOBRE FOSAS, GAVETAS O CRIPTAS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 50.- En los panteones municipales, el derecho de uso sobre fosas se proporcionará mediante temporalidades mínimas, máximas y a perpetuidad.

ARTÍCULO 51.- Las temporalidades a que se refiere el artículo anterior se convendrán entre los interesados y la administración municipal.

ARTÍCULO 52.- La temporalidad mínima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante siete años, transcurrido el cual se podrá solicitar la exhumación de los restos o bien solicitar la temporalidad máxima.

ARTICULO 53.- La temporalidad máxima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante siete años, refréndables por un periodo igual.

ARTÍCULO 54.- El sistema de uso a perpetuidad sobre una fosa solamente se concederá cuando concluyan los plazos de temporalidad máxima, previo pago del derecho que corresponda a la Tesorería Municipal.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2021-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

ARTICULO 55.- Durante la vigencia del convenio de uso, el titular del derecho sobre una fosa bajo el régimen de temporalidad máxima, podrá solicitar la inhumación de los restos de su cónyuge o de un familiar en línea directa en los siguientes casos:

- I. Cuando hubiere transcurrido el plazo que en su caso fije la autoridad sanitaria;
- II. Que esté al corriente con los pagos correspondientes;

Se extingue el derecho que confiere este artículo al cumplir el convenio el decimocuarto año de vigencia, excepto si se contrata el derecho de uso perpetuidad.

ARTÍCULO 56.- La autoridad municipal puede conforme a su capacidad presupuestaria, prestar servicio funerario gratuito a las personas de escasos recursos económicos, mismo que comprende:

- I. La entrega del ataúd;
- II. El traslado del ataúd en vehículo apropiado; y
- III. Fosa gratuita bajo el régimen de temporalidad mínima.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 57.- Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno del panteón municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables.

ARTÍCULO 58.- El derecho de uso sobre un terreno se documentará en título a perpetuidad con las características siguientes:

- I. El derecho será intransferible, inembargable e imprescriptible;
- II. El titular podrá transmitir su derecho por herencia o legado únicamente a integrantes de su familia; y
- III. Tendrán derecho de ser inhumados en la cripta familiar todos los integrantes de su familia, su sucesor y demás personas que autorice el titular.

ARTÍCULO 59.- Para tener derecho a utilizar los servicios del panteón deberá mantenerse al corriente en el pago de los derechos municipales y cuotas de mantenimiento.

ARTÍCULO 60.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la administración municipal;
- II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento;
- III. Abstenerse de colocar epitafios contrarios a la moral o las buenas costumbres;
- IV. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos;
- V. Abstenerse de ensuciar y dañar los panteones;
- VI. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción;
- VII. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen por la construcción de gavetas, criptas o monumentos;
- VIII. No realizar las acciones que regula este Reglamento en el artículo 23 fracción II, sin la autorización del Ayuntamiento.
- IX. No extraer ningún objeto del panteón sin el permiso del administrador; y
- X. Las demás que se establecen en este ordenamiento.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 61.- La violación a las disposiciones de este Reglamento se sancionará con multa de 10 a 200 veces la Unidad de Medición Actualizada.

ARTÍCULO 62.- Referente a sanciones aplicables a panteones particulares, adicional a las económicas previstas en el numeral que antecede, estas consistirán en:

- I. Revocación de la concesión otorgada.
- II. Clausura temporal de 10 a 30 días naturales a partir de la clausura; y clausura definitiva.



REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

ARTÍCULO 63.- En caso de reincidencia, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

ARTÍCULO 64.- Para imponer las sanciones se tomará en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido;
- II. La gravedad de la infracción; y
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor.

ARTÍCULO 65.- Para proceder a imponer las sanciones el ayuntamiento deberá levantar las actas en que se haga constar las violaciones y las responsabilidades en que se incurra, mismas que serán efectivas por conducto de la tesorería municipal si se trata de sanciones pecuniarias.

ARTICULO 66.- Las sanciones pecuniarias no eximen a los infractores de la obligación de pagar los daños y los perjuicios que hubiera ocasionado, ni los libera de otras responsabilidades en que pudiera haber incurrido y, en su caso se impondrán sin perjuicio de proceder a la revocación de la concesión, clausura temporal o definitiva.

ARTICULO 67.- Al servidor público municipal que autorice la inhumación, exhumación, cremación o traslado de cadáveres, sin haber cumplido los requisitos sanitarios y disposiciones correspondientes, independientemente de que será destituido de su cargo, se hará responsable ante las autoridades competentes por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse, así como de la responsabilidad penal inherente.

CAPITULO II DE LA CLAUSURA DE LOS CEMENTERIOS

Artículo. 68.- Los cementerios públicos tanto los ya existentes como los de nueva creación, serán clausurados por la autoridad municipal de la materia, cuando en ellos se produzca la saturación de los espacios a primeras inhumaciones.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS

ARTICULO 69.- Contra las resoluciones definitivas de la autoridad municipal, derivadas de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad, previsto en el Reglamento para la administración pública del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2021-2023

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento.

Artículo Segundo. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para todos los habitantes del Municipio

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, el día 09 del mes de junio, del año 2026.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



Atentamente

**El Presidente Municipal Constitucional
Lic. Juan Carlos Rodríguez Barrera**



**La Secretaría General del H. Ayuntamiento
C.D. Holanda Rodarte Castillo**



**Ixcateopan
de Cuauhtémoc**
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

**Juntos un
Gobierno para ti**